

plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Peligros, 16 de marzo de 1994.- El Alcalde, José González Moreno.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 922/94).

Don Manuel Castro Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes (Sevilla).

HACE SABER

Que el Pleno en sesión celebrada el día 16 de febrero del corriente, acordó aprobar inicialmente Proyecto de Urbanización referido a los terrenos denominados «El Cortinal» en el área delimitada por las calles Cánovas del Castillo, Colón y General Prim de esta localidad, promovido a instancias de Doña M^o Dolores Villanueva Liñán y Hnos.

Durante el plazo de 15 días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 117 del R.D.L. 1/1982 de 26 de junio.

La Puebla de los Infantes, 8 de marzo de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 939/94).

Aprobado técnicamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el proyecto de las obras «Mejora del abastecimiento a La Rinconada y Alcalá del Río. 2^a Fase. Sevilla. Clave A.5.341754/2111, y declarada la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a los efectos prevenidos en el artículo 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y la urgencia por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 1993, este Ayuntamiento a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, 56 y siguientes de su Reglamento de Aplicación, ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de los bienes y derechos afectados, que tendrá lugar a las 11,00 horas del día 26 de abril de 1994, en el Ayuntamiento de La Rinconada, no obstante si algún interesado lo solicita el citado levantamiento se producirá en los terrenos a expropiar.

A dicho acto deberán asistir los propietarios e interesados personalmente o por medio de persona con poder bastante acreditativo de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución o I.B.I., pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, y a su costa de Peritos y Notarios.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante el Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Plaza de España, número 6, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS TERMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA

Finca: 5.
Propietario: Centro Educación Rafael Domínguez Alcántara.
Aprovechamiento: Carretera.
Superficie afectada definitivamente m²: 8.
Superficie afectada temporalmente m²: 50.

Finca: 13.
Propietario: Joaquín Sevillano Arroyo.
Aprovechamiento: Rústica.
Superficie afectada definitivamente m²: 54.
Superficie afectada temporalmente m²: 360.

Finca: 16.
Propietario: Manuel Sevillano Arroyo.
Aprovechamiento: Rústica.
Superficie afectada definitivamente m²: 29.
Superficie afectada temporalmente m²: 190.

Finca: 22.
Propietario: Manuel Correa Correa.
Aprovechamiento: Rústica.
Superficie afectada definitivamente m²: 261.
Superficie afectada temporalmente m²: 1.740.

Finca: 25.
Propietario: Antonio García Ruiz.
Aprovechamiento: Rústica.
Superficie afectada definitivamente m²: 59.
Superficie afectada temporalmente m²: 390.

Finca: 29.
Propietario: Manuel Castro Bravo.
Aprovechamiento: Urbana.
Superficie afectada definitivamente m²: 204.
Superficie afectada temporalmente m²: 1.360.

Finca: 35.
Propietario: Manuel Zambrano Olmedo.
Aprovechamiento: Urbana.
Superficie afectada definitivamente m²: 207.
Superficie afectada temporalmente m²: 1.380.

La Rinconada, 23 de febrero de 1994.- El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 969/94).

Por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, con fecha 13 de diciembre del año en curso, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Se dio cuenta de expediente relativo a Proyecto de Urbanización del SUP.LE-1 «Olletas», promovido por D. Bhagwan Sukhwani Gangaram e/r de inmobiliaria Olletas, S.A., aprobado inicialmente por acuerdo plenario municipal de fecha 22 de febrero de 1991.

Como consecuencia de las actuaciones producidas posteriormente, abra en el expediente, informe del Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de fecha 9 de diciembre actual cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

«Resulta esencialmente de las actuaciones posteriores habidas que sometido el expediente al trámite de información pública, durante el mismo no se ha presentado alegación alguna al respecto y que, habiéndosele reiterado la necesidad de aportar la ratificación del Proyecto por la Junta de Compensación del sector SUP.LE-1 «Olletas», con apercibimiento de caducidad, así como la de ingresar las tasas correspondientes al citado proyecto de urbanización y las del 2% de Control de Calidad, por el promotor se interpuso recurso de reposición contra la notificación realizada en la referente a tasas.

Al respecto, se añade que habiendo sido agotada por el recurrente, la vía administrativa, en lo que a la impugnación de las tasas se refiere, con anterioridad al nuevo recurso, se propone la inadmisibilidad del mismo, llevando el cobro de las mismas por el procedimiento de recaudación ejecutiva en vía de apremio y dejando el cobro de las tasas de control de calidad con carácter previa a la obtención de la primera licencia de obras.

Resulta asimismo que con posterioridad se ha presentado el pasado día 17 de noviembre por el Secretario del Consejo de Administración de dicha Junta certificado de dicha ratificación, cumpliendo con ello uno de los condicionantes establecidos para la Aprobación Definitiva del Proyecto, pues el otro, el de ingresar 50.000.000 ptas. como carga resultante del vial de cornisa, fue pospuesto, mediante acuerdo plenario del día 29 de enero de 1993, prorrateadamente en las correspondientes licencias de obras y actualizada a dicho momento según la forma polinómica que establece la Ley de Contratos del Estado, por lo que procede su aprobación definitiva».

Asimismo, consta unido informe del citado Departamento de fecha 10 de los corrientes, el cual es como sigue:

«Al objeto de completar la propuesta de aprobación definitiva del proyecto de referencia en lo que a la inadmisibilidad del recurso de reposición planteado contra las tosas se informa que:

Por resolución del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de fecha 12 de febrero de 1990 se aprobó la liquidación de tasas del proyecto ascendente a 1.288.228 ptas., de lo que se dio traslado al promotor con fecha 6 de marzo de 1991, el cual impugnó en plazo mediante recurso de alzada dicha resolución.

Tal recurso fue desestimado en sesión plenaria municipal del día 22 de febrero de 1991 de lo que se dio traslado al impugnante el 8 de abril de 1991, dándosele el plazo para recurrir en reposición, lo cual no fue realizado por éste.

Por todo ello, dado que la vía administrativa está agotada y que el recurso de reposición ahora interpuesto es extemporáneo, se propone su inadmisibilidad.»

A la vista de cuanto antecede, así como de la propuesta contenida en el informe parcialmente transcrito de 9 de diciembre de 1993, y demás actuaciones obrantes en el expediente, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, adaptó los siguientes acuerdos:

1°. Declarar la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso de reposición interpuesto por D. Bhagwan Sukhwani Gangaram e/r de Inmobiliaria Olletas, S.A., en cuanto a los particulares de la liquidación de derecho y del 2% del control de calidad, por los siguientes motivos:

a). Respecto a la liquidación de derechos ascendentes a 1.288.228 ptas., aprobada por Resolución del Sr. Presidente del Consejo 12 de febrero de 1990, y ratificada en vía de recurso de alzada por acuerdo plenario municipal de 22 de febrero de 1991, porque no se interpuso recurso potestativo de reposición ni contencioso-administrativo dentro del plazo legalmente establecido para ella, habiendo adquirido dicho acto administrativo la condición de firme.

b). En relación al 2% del control de calidad, el 12 de agosto de 1991, se dictó Resolución de Alcaldía, en la que entre otros particulares se requería el ingreso en metálico del citado 2% sobre el presupuesto de ejecución material en el concepto de control de calidad antes dicho, la cual fue notificado el 26 de septiembre de 1991, sin que conste en el expediente la interposición de recurso alguno contra la mencionada Resolución, que se dictó en el del Plan Parcial de Ordenación correspondiente, por lo que tal acto administrativo adquirió firmeza.

2°. A tenor de lo dispuesto en el art. 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del SUP.LE-1 «Olletas» promovido por D. Bhagwan Sukhwani Gangaram e/r de Inmobiliaria Olletas, S.A., conforme a la documentación aprobada inicialmente.

3°. Disponer la publicación de los acuerdos precedentes en el BOJA en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.1 del citado texto legal, significándose al promotor que no será ejecutorio hasta entonces según dispone el art. 131 siguiente.

4°. Significar igualmente al promotor que con anterioridad a la primera licencia de obras del sector deberá abonar el 2% de control de calidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Anuncio en el

BOJA, como trámite o requisito previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el Art. 52 de la Ley 7/1985 Regulador de las Bases del Régimen Local y Arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere conveniente.

Igualmente se significa que de acuerdo con lo establecido en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica por medio del presente anuncio a los propietarios con domicilio desconocido que seguidamente se relacionan, así como a sus posibles herederos y a cuantas personas interesadas pueda afectar.

Herederos de D^o María Dolores Mariscal Atencia.
D. Rafael Barragán Martín.

Málaga, 18 de febrero de 1994.— El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, la Tte Alcalde Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras, Ascunción García-Agulló Orduña.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

ANUNCIO. (PP. 998/94).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del 31 de enero pasado acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector de Planeamiento SP-12, La Sierra, que se extiende al Sur de la actual variante de Benalmádena Pueblo, conforme a la documentación suscrita por el Arquitecto D. Angel Asenjo Díaz y otros (reformado enera-94).

De conformidad con lo establecido en el art. 116.a del R.D.L. 1/92 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se expone al público durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

El expediente puede ser consultado en el Area de Arquitectura y Urbanismo, sita en Avda. J.L. Peralta de Benalmádena Pueblo en días y horas hábiles de oficina, pudiéndose deducir las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas durante el mismo período.

Benalmádeno, 24 de marzo de 1994.— El Concejal Delegado.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 1086/94).

Par acuerdo del Consejo de Gerencia adoptada en sesión celebrada el 24 de enero del corriente, se incoó expediente para la cesión gratuita en favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A. —Emvisesa—, de los terrenos de propiedad municipal integrantes de la Unidad de Actuación UA-TO-4 (Torreblanca) para la construcción de Viviendas de Protección Oficial, por lo que de conformidad con lo previsto en el art. 110 del R.B.C.L., se somete el mismo a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA a fin de que por cualquier interesado puedan formularse las alegaciones que estime conveniente.

Sevilla, 25 de marzo de 1994.— El Gerente.